



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, **15 OCT. 2007**

07/05/001/3201

VISTO: que es necesario instrumentar los procedimientos a fin de viabilizar la ejecución del Proyecto Conectividad Educativa de Informática Básica para el aprendizaje en Línea (CEIBAL).-

CONSIDERANDO: I) que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 144 de 18 de abril de 2007 se crea el Proyecto Conectividad Educativa de Informática Básica para el aprendizaje en Línea.-

II) que el artículo 4° del citado Decreto encomienda al Laboratorio Tecnológico del Uruguay la implementación técnica y operativa del proyecto.-

ASUNTO 2342

III) que el artículo 303 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 habilita el crédito presupuestal para el referido Proyecto estableciendo que será ejecutado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay.-

IV) que es necesario proceder a la transferencia de los fondos a fin de posibilitar ejecución del Proyecto.-

V) que el Tribunal de Cuentas se ha expedido en forma favorable.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

MA/.../adg

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Laboratorio Tecnológico del Uruguay por los montos autorizados por la Ley N°18.172 de 31 de agosto de 2007 con destino al Plan CEIBAL.-

2º) El Laboratorio Tecnológico del Uruguay deberá rendir cuentas de las partidas recibidas en la forma establecida por el artículo 416 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-

3º) Comuníquese, archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República